



ACTA N° 05 DE PRÓRROGA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CN01-707-2010 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE Nit. 800.187.151-9.

Entre los suscritos a saber CARLOS MARIO RAMÍREZ RAMÍREZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.586.365, expedida en Medellín (Antioquia), obrando en nombre y representación, de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES-CAPRECOM, establecimiento público creado mediante Ley 82 de 1912, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, de acuerdo a lo señalado en la Ley 314 de 2006 y vinculada al Ministerio de la Protección Social según el Decreto 205 de 2003, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., NIT 899.999.026-0, en calidad de Director General (E), de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "CAPRECOM", nombrado según Decreto 1119 del veintiocho (28) de mayo de 2012, posesionado mediante acta del veintinueve (29) de Mayo de 2012, quien para efectos de la presente acta se denominará CAPRECOM, por una parte, y por la otra, JOHN JAIRO GONZALEZ SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No 16.693.131 expedida en Cali en calidad de Director Ejecutivo encargado de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, con Nit. 800.187.151-9, y quien actualmente es el Representante Legal según consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha 29 de septiembre de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta de *prorroga* al contrato interadministrativo CN01-707-2010 del 24 de diciembre del 2011, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para la contratación de CAPRECOM, adoptado mediante Resolución 00021 del 06 de enero de 2011, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones. a.-) Que entre las partes se suscribió el contrato CN01-707-2010 del 24 de diciembre de 2010, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS-REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL AMARRE DE FACHADAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES IPS DE CAPRECOM UBICADAS EN LA CARRERA 69 No. 47 - 34 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.** b.-) Que el plazo del contrato se fijó hasta el 23 de Junio de 2011, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. c.-) Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se pactó en la suma de TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO. d.-) Que mediante Acta No. 1 del 22 de Junio de 2011, se prorrogó la ejecución del Contrato CN01-707-2010 del 24 de Diciembre de 2010, hasta el 22 de Julio de 2011; en razón a que la FASE I del contrato CN01-707-2010, relacionada con la elaboración de estudios y diseños, se encontraba pendiente de la aprobación de los ajustes técnicos realizados por la curaduría urbana y la consecuente expedición de la Licencia de Construcción. e.-). Que mediante Acta No. 2 de fecha 21 de Julio de 2011, por solicitud del supervisor del contrato - AQR. ALEX JULIAN VÉLEZ ALEGRÍA, previo acuerdo con la interventoría se procedió a suspender el contrato interadministrativo conforme al reglamento Interno de la entidad,

ACTA N° 05 DE PRÓRROGA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CN01-707-2010 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT. 800.187.151-9.

adoptado mediante la Resolución Interna 00021 del 6 de Enero de 2011, según literal "d" artículos 30 y 34, toda vez, que a esta fecha aún no había sido expedida la Licencia de Construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 2, requisito sine qua non para el inicio de la FASE II, lo cual constituyó una fuerza mayor no imputable a las partes, f.-). Que en comité de seguimiento de obra No. 16 del 25 de Agosto de 2011, se acordó entre las partes dar inicio a la FASE II del contrato interadministrativo hasta la segunda semana del mes de Noviembre del 2011, toda vez, que los estudios y diseños definitivos arrojaron la necesidad de modificar el plan de contingencia inicialmente contemplado, consistente en las adecuaciones de la Red Hidráulica del Edificio a intervenir y el traslado de todo el personal de la Territorial Bogotá a las instalaciones materia de intervención del mismo, suceso que no se tenía previsto. g.-) Que mediante Acta No. 3 de fecha 10 de noviembre de 2011, por solicitud del supervisor del contrato - AQR. ALEX JULIAN VÉLEZ ALEGRÍA, previo acuerdo con la Interventoría se Reanudó el Contrato CN01-707-2010 del 24 de Diciembre de 2010, a partir del 10 de Noviembre del 2011 y se prorrogó su ejecución, por haber sido superada la circunstancia de fuerza mayor que dio origen a la suspensión del contrato y los hechos sobrevinientes enumerados debidamente en la parte considerativa del acta No.3, por un término de ciento diecinueve (119) días, contados a partir de la fecha de su reanudación, es decir, el 10 de Noviembre del 2011 y hasta el siete (7) de marzo de 2012. h.-) Que mediante Acta No. 4 de fecha 05 de marzo de 2012, según requerimiento por parte del supervisor del contrato - AQR. ALEX JULIAN VÉLEZ ALEGRÍA, previo acuerdo con la Interventoría Consorcio Interventor ING - CBP y solicitud de la Fundación Universidad del Valle. Con los diferentes argumentos se prorrogó el contrato interadministrativo No. CN01-707-2010, desde el 7 de marzo de 2012, hasta el 7 de Junio de 2012, tal como lo solicita la Fundación Universidad del Valle y avala por la Interventoría y la supervisión. i.-) Que mediante requerimiento por parte del supervisor del contrato - AQR. ALEX JULIAN VÉLEZ ALEGRÍA, se solicita la prórroga del contrato según las siguientes consideraciones. 1.-) Que en la obra se han presentado atrasos del cronograma de obra y su ejecución, situaciones inesperadas para las partes relacionadas, que obedece a los factores a saber: a. Obras para la solución del apoyo de cubierta en policarbonato, sobre la zona 8. Dicha actividad fue solicitada y aprobada por la Interventoría anterior ING - CBP, dadas las condiciones de soporte de dicha estructura haciéndose necesario el reforzamiento del apoyo para dicha estructura. b. La modificación de la viga canal que conduce la totalidad del caudal de aguas que recoge la nueva cubierta, dicha viga canal fue necesaria modificarla, teniendo en cuenta que cuando se presentaban altos volúmenes de lluvia excedía la capacidad de evacuación, presentando desbordamientos del agua, por tal motivo se analizó y se autorizó la modificación. La modificación y obra contempla un tiempo y un presupuesto que el consorcio Interventor en su informe final debe aclarar. 2.-) Desmonte cielos falsos antiguos y reubicación de las luminarias. a. En el



ACTA N° 05 DE PRÓRROGA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CN01-707-2010 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE Nit. 800.187.151-9.

proceso constructivo se halló que los cielos falsos de toda la edificación administrativa, carecía de un sistema de anclaje estructural adecuado, que cumpliera con la normatividad, por lo tanto se determinó en conjunto con la interventoría realizar el desmonte, de la zona 5 en los pisos 2, 3 y 4, luego en el piso 1, dados los inconvenientes con los niveles de las ventanas que no fueron posibles mantenerlos dados los desplomes de las cubiertas y la implementación de la nueva ventanearía, las cantidades, los análisis de precios unitarios fueron autorizados por el consorcio interventor sin embargo el tiempo de ejecución de dichas actividades deben ser presentadas por la interventoría en el ajuste del informe final, pero sin duda para la supervisión del contrato esta actividad requiere un tiempo que no se estimó inicialmente. 3.-) Ejecución de obra adicional de cielos falsos para dar acabados finales a la zona 5. a. Tal como lo anota la Interventoría GPM en sus informes, las obras adicionales para la instalación del cielo falso fueron revisadas y autorizadas por la interventoría anterior quien revisó y aprobó las obras no contempladas, tal como lo anota GPM era una obra no contemplada inicialmente, con una duración de un mes en su implementación, por lo tanto es necesario prorrogar el tiempo que dicha actividad tomó realizar. 4.-) Afectación climática. a. Tal como se anota por la Interventoría GPM, el factor climático afectó el avance de obra en la zona 8, el atraso desde su intervención en obra es de aproximadamente 8 días, a. Desde el 29 de marzo al 29 de abril de 2012 el retraso generado por lluvias en horas fue de 46 horas equivalente 5,75 días. b. Desde abril 30 a mayo 31 de 2012, el retraso por lluvias fue de 17 horas equivalente a 2,13 días. c. Dando un tiempo total suspendido por lluvias que afectó el proceso de fachadas, es de 7,88 días, sin contar con el atraso que reporta el seguimiento de la interventoría anterior en sus informes de interventoría. 5.-) Arreglo muros fisurados y amarre de los mismos en la zona 5. a. Estas actividades de obra, fueron solicitadas revisadas y aprobadas por la interventoría ING-CBP, su cuantificación y tiempo de ejecución deberán ser objeto del informe final de interventoría y tal como lo anota la interventoría GPM, dichas obras fueron ejecutadas con un tiempo no incluido contractualmente. 6.-) El cese de actividades, promovida por la organización sindical de CAPRECOM, desde el 23 de abril al 22 de mayo. Afectando el avance de obra, imposibilitando las intervenciones programadas al ritmo deseado en la entrega total del área 6, interrumpiendo la evacuación del mobiliario, archivos, presentes en la zona, por lo tanto, se calcula una afectación aproximada a los 15 días. j.-) Con los anteriores argumentos y con un nivel de ejecución del 67%, el supervisor del contrato - AQR. ALEX JULIAN VÉLEZ ALEGRÍA, solicita prorrogar el Contrato Interadministrativo No. CN01-707-2010, desde el 8 de Junio de 2012, hasta el 16 de agosto del 2012, según lo expuesto el al comité técnico No. 39 de fecha 1 de Junio del 2012. k.-) Que la interventoría, supervisión y FUV, mediante comité de seguimiento No. 39 de fecha 1 junio de 2012, se enteran y avalan la prórroga hasta el 16 de agosto de 2012. l.-) Que el régimen jurídico aplicable a la



Prosperidad
para todos

ACTA N° 05 DE PRÓRROGA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CN01-707-2010 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT. 800.187.151-9.

presente acta de prórroga es el previsto en las normas civiles, comerciales y administrativas y especialmente lo señalado en el artículo 30, literal c, del Reglamento Interno para la contratación de CAPRECOM, adoptado mediante Resolución No. 00021 del 06 de Enero de 2011. [.-] Que obra autorización del Ordenador del Gasto, para prorrogar el presente contrato en los términos solicitados. Por lo anterior, se acuerda: CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. CN01-707-2010, desde la fecha de terminación del acta No. 4, hasta el 16 de agosto de 2012. CLAUSULA SEGUNDA: El Contratista deberá modificar las garantías constituidas ampliando la duración de los amparos conforme a la presente prórroga. La modificación de las pólizas debe ser presentada en la oficina de contratos y licitaciones para su estudio y aprobación. CLAUSULA TERCERA: La presente acta se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes contractuales. CLAUSULA CUARTA: Las cláusulas del contrato original que no hubiesen sido modificadas expresamente por la presente acta y por las actas 1,2,3 y 4, conservan su vigencia. Para constancia se firma a los,

05 JUN 2012

Por CAPRECOM,


CARLOS MARIO RAMIREZ RAMIREZ
Director General

EL CONTRATISTA,


JOHN JAIRO GONZALEZ SALINAS
Representante Legal
Fundación Universitaria del Valle